

ANEJO NUMERO 11

SOLICITUD DE ADQUISICION DE ALCOHOL POR VENTA ESPECIAL

Don, con DNI número, en nombre y representación de, con derecho a la compra al SENPA de alcohol rectificado procedente de, según acredita con los documentos:

MANIFIESTA

Que habiendo analizado el alcohol existente en los depósitos números, de la fábrica de alcoholes, de, y reconociendo cumplen las características expuestas en la resolución del FORPPA, desea la adquisición de, litros del mismo.

En a de de 198....

SR. JEFE PROVINCIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS DE

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20885 *ORDEN de 12 de septiembre de 1985 por la que se autoriza a la Clínica «Puerta de Hierro», de Madrid, a renovar la autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Clínica «Puerta de Hierro», de Madrid, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación, que tenía concedida por Resolución de 17 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Renovar la autorización y acreditación a la Clínica «Puerta de Hierro», de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiendo, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 12 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

20886 *ORDEN de 13 de septiembre de 1985 por la que se autoriza a la Fundación Jiménez Díaz, «Clínica Nuestra Señora de la Concepción», de Madrid, a renovar la autorización y acreditación que tenía concedida para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Fundación Jiménez Díaz, «Clínica Nuestra Señora de la Concepción», de Madrid, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación, que tenía concedida por Resolución de 17 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Renovar la autorización y acreditación a la Fundación Jiménez Díaz, «Clínica Nuestra Señora de la Concepción», de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalario.

Tercero.-Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiendo, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.